



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2024-MDCC

Cerro Colorado, 23 de agosto del 2024

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 579-MDCC del 08 de enero del 2024, el informe N° 1006-2024-SGRYCT-GAT-MDCC de fecha 19 de agosto del 2024 que suscribe el Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario y la hoja de coordinación N° 360-2024-GAT-MDCC de fecha 20 de agosto del 2024 suscrita por el Gerente de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, las de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 42° de referida ley señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, con Ordenanza Municipal N° 579-MDCC se estableció el monto mínimo del impuesto predial, se amplió el vencimiento del impuesto predial, se estableció el cronograma del pago fraccionado del impuesto predial, se reajusta con el índice de precios al consumidor los importes de arbitrios municipales para el ejercicio 2024, se establece el cronograma de vencimientos de los arbitrios municipales 2024 y se otorgan beneficios tributarios.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2024-MDCC de fecha 25 de marzo del 2024 se extendieron algunas disposiciones y beneficios tributarios de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC hasta el 31 de mayo del 2024.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2024-MDCC de fecha 24 de mayo del 2024 se extendieron algunas disposiciones y beneficios tributarios de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC hasta el 31 de julio del 2024.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MDCC de fecha 10 de julio del 2024 se extendieron algunas disposiciones y beneficios tributarios de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC hasta el 31 de agosto del 2024.

Que, mediante informe N° 1006-2024-SGRYCT-GAT-MDCC de fecha 19 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario señala que estando cercana la fecha de finalización de los beneficios de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC, y teniendo en cuenta que debe seguirse brindando facilidades y beneficios con carácter general a los vecinos del distrito para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, recomienda prórrogas respecto del vencimiento de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 579-MDCC hasta el 30 de septiembre del 2024.

Que, con hoja de coordinación N° 360-2024-GAT-MDCC, el Gerente de Administración Tributaria acoge lo propuesto por el Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario, a su vez, remite el informe N° 1006-2024-SGRYCT-GAT-MDCC para las acciones correspondientes.

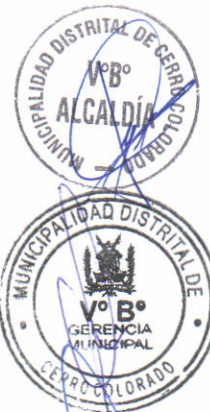
Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC faculta al señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuese necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía de los plazos señalados en la misma ordenanza.

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el 30 de septiembre del 2024, los beneficios tributarios establecidos en el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR hasta el 30 de septiembre del 2024, los beneficios tributarios establecidos en el artículo noveno de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

ARTÍCULO TERCERO: PRORROGAR hasta el 30 de septiembre del 2024, los beneficios tributarios establecidos en el artículo décimo de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC.

ARTÍCULO CUARTO: PRORROGAR hasta el 30 de septiembre del 2024, los beneficios tributarios establecidos en el artículo décimo primero de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 579-MDCC que no han sido prorrogadas y las vigentes para el ejercicio 2024, quedan sin variación.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que la presente norma entrará en vigencia desde el 01 de septiembre del 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO


Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

